CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CDP20260197 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN Y WAACAR LTDA.

Entre los suscritos, **ALEJANDRA PAOLA SANDOVAL LOZANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.066.793, actuando como gerente encargada de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN– MAGDALENA-, Nit: 891780008-7,** de acuerdo con el **Decreto No. 506 del 03 de agosto de 2026**, expedido por la Gobernadora del Departamento del Magdalena, y Acta de Posesión **No. 0440 de fecha 04 de agosto de 2026**; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio Manual de Contratación (Resolución No. 168 de 2025), de una parte, y de la otra parte, **WAACAR LTDA**, identificada con el Nit.: 900078909-1, representada legalmente por la señora **MARA PATRICIA AARON CABAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.667.090, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente documento de Clausulas Adicionales, ***suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos***, teniendo en consideración que **EL CONTRATANTE,** cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato, respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2026, el cual se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes consideraciones: a) Que EL CONTRATANTE, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; b) Que el contrato celebrado no se deriva para el CONTRATANTE ningún tipo de relación laboral; c) Que se encuentra certificada la necesidad para satisfacer el objeto contractual; d) Que se realizó el estudio previo respectivo, donde se realiza el estudio de necesidad y se justifica la presente contratación; e) Que se verificó la pertinencia de contratar el objeto del presente acuerdo de voluntades; f) Que el CONTRATANTE, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato; g) Que de conformidad con la cuantía y la naturaleza jurídica del objeto del contrato, el artículo 18 del manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FÚNDACIÓN prevé como modalidad la contratación directa h) Que LA CONTRATISTA, presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de propuesta elaborada por la Empresa Social del Estado; i) una vez revisada la propuesta y los documentos aportados por LA CONTRATISTA, se verificó que cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, para la correcta ejecución del objeto del presente contrato, el cual es el suministro oportuno de unidades de glóbulos rojos empaquetados y demás hemoderivados j) Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada por parte del Gerente, resultó favorable para los intereses de la ESE, y en tal virtud se procede a celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL SUMINISTRO OPORTUNO DE UNIDADES DE GLÓBULOS ROJOS EMPAQUETADOS Y DEMAS HEMODERIVADOS A LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA,** por los valores y productos que se relacionan en la cláusula concerniente al alcance del contrato, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que se solicite por parte del CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** En desarrollo del objeto contractual, LA CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente al CONTRATANTE los glóbulos rojos empaquetados y demás hemoderivados por los valores y productos que se relacionan seguidamente, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que efectué el CONTRATANTE,

teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento, los cuales se indican en la siguiente ficha técnica:

DESCRIPCIÓN HEMODERIVADOS		
PRODUCTO Y/O SERVICIO	**VALOR UNITARIO**	**VALORES TOTALES**
GLOBULOS ROJOS FILTRADOS	$ 278.708,00	**$485.047,00**
FILTRO DESLEUCOCITADOR	$ 147.664,00	
BOLSA RECOLECTORA	$ 58.675,00	
TOTAL		
GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS	$ 320.989,00	**$379.664,00**
BOLSA RECOLECTORA	$ 58.675,00	
TOTAL		
PLASMA FRESCO CONGELADO	$ 86.287,00	**$144.962,00**
BOLSA RECOLECTORA	$ 58.675,00	
TOTAL		
PLAQUETAS POBRE EN LEUCOCITOS	$ 103.546,00	**$162.221,00**
BOLSA RECOLECTORA	$ 58.675,00	
TOTAL		
PLAQUETAS X AFERESIS POOL	$ 557.420,00	**$2.360.831,00**
DESECHABLE	$ 1.553.177,00	
FILTRO AFERESIS	$ 250.234,00	
TOTAL		
RECAMBIO PLASMATICO POR SESIÓN		**$2.695.627,00**
PROCESAMIENTO	$ 595.385,00	
SERVICIO DE EQUIPO	$ 262.314,00	
DESECHABLE	$ 1.561.807,00	
PROFESIONAL CAPACITADO	$ 276.121,00	
TOTAL		

PARAGRAFO: Ante la necesidad originada por una determinada patología presentada por un usuario o por la presentación de un evento epidemiológico y este requiera de algún glóbulo rojo empaquetado o demás hemoderivados que no estén incluidos en la anterior relación, se solicitara al contratista y se cargara el valor de este al rubro establecido**. CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tendrá un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($32.000.000,00)** incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, los cuales serán cancelados al contratista parcialmente hasta agotar el valor total del contrato; una vez se reciban los productos objeto del presente contrato, previa presentación de las facturas con las cantidades de unidades de glóbulos rojos empaquetados y demás hemoderivados entregados y expedición de la constancia de recibido de los bienes objeto del contrato con visto bueno y a satisfacción por parte del supervisor. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de

ejecución del presente contrato será desde legalización del mismo (Registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio), hasta el día 31 de octubre de 2026 y/o hasta agotar recursos. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Para el desarrollo del objeto contractual, LA CONTRATISTA se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente las unidades de glóbulos rojos y demás hemoderivados cuando la institución así lo requiera **2)** Garantizar a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, que los productos la suministrados en virtud de este contrato cumplen con los requisitos de INVIMA sobre todo aquello que garantice y aseguren todos los procesos de producción desde la selección de donantes hasta la distribución de la misma, para obtener productos de calidad. **3)** Las demás especiales que se deriven de la ejecución del contrato. **4)** Que los productos objeto del presente contrato cumplan con todas las especificaciones contenidas en la propuesta y sean suministrados en forma oportuna de acuerdo con los requerimientos que demande el supervisor designado por la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN. **5)** Cumplir a cabalidad con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que imparta el contratante. **6)** Cumplir con las demás obligaciones propias de la naturaleza de este contrato. **7)** Asumir los costos de transporte para la entrega de los elementos en el lugar donde los requiera la institución. **8)** Las demás necesarias que sean consideradas enmarcadas dentro de los programas de HEMOVIGILANCIA y requeridas por INVIMA y la Coordinación de Servicios de Transfusión Sanguínea. **9)** Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. **10)** Acreditar el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y demás parafiscales a que haya lugar. **11)** Las demás que el gerente y/o supervisor estimen necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato EL HOSPITAL se obliga para con LA CONTRATISTA a: 1) Emitir el registro presupuestal.2) Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los bienes suministrados por LA CONTRATISTA. 3). Ejercer supervisión y verificar el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA no suministrara información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN**: La supervisión será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO LABORATORIO CLÍNICO Y UNIDAD TRANSFUSIONAL**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en:

1. Funciones de Vigilancia General • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen al contrato vigilado, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas de dicho contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. • Informar a la ESE de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE desarrolle las actividades correspondientes. • Informar a la ESE cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que ésta desarrolle las actividades correspondientes.

2. Funciones de Vigilancia administrativas • Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la ESE relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc., de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3. Funciones de Vigilancia Técnicas • Verificar y aprobar la existencia de las condiciones y documentos técnicos para iniciar la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. • Justificar y solicitar a la ESE las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. • Solicitar a la ESE hacer efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

4. Funciones de Vigilancia financiera y contable • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. • Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. • Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. •Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. • Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla **CLAUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en LA CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del HOSPITAL o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir del acuerdo de voluntades de las partes y de la suscripción del mismo. Para su ejecución, requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte del supervisor y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le serán aplicable las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA SEGUNDA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo, sin tener que pagar indemnización alguna, por las causales contempladas en la Ley y en los siguientes casos: 1). Por incumplimiento del Objeto Contractual. 2) LA CONTRATISTA podrá solicitar la terminación anticipada del contrato con previo aviso mediante comunicación escrita no inferior a quince (15) días corrientes con el fin de que EL HOSPITAL autorice la terminación bilateral del contrato; lo anterior teniendo en cuenta que no se afecte gravemente el Servicio Público prestado por esta entidad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad

previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN.** En atención a que se trata de un contrato estatal y estos son intuito persona, una vez celebrada, no podrá cederse sin previa autorización escrita de la autoridad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para efectos de la ejecución del contrato, el domicilio contractual será en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, ubicada en la ciudad de Fundación (Magdalena). **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD**. LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato LA CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía a favor del HOSPITAL otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y las cláusulas penales que se pacten en el contrato, se amparará el cumplimiento del contrato por el 10% del valor del mismo y una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DEL BIEN**, por el cinco (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a dos (2) años contados a partir de la fecha suscripción de acta de recibo final y a satisfacción de los bienes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor a pagar al CONTRATISTA, por concepto del presente contrato se imputará con cargo a la vigencia fiscal de 2026, Suficientemente acreditado; por tanto, el valor se encuentra financiado en su totalidad con el CDP No. 483 del 27 de agosto de 2026. Para mayor constancia de lo anterior se ***suscribe por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos***